

SECCION 1ª N° 4716 /

LAS CONDES, 29 NOV 2021

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:** El Decreto Alcaldicio Sección 1ª 3.513, de fecha 10 de agosto de 2021, que aprobó las Bases y llamó a Licitación Pública para la “**CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**”, ID N°2560-48-LR21, del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl); Las consultas y respuestas relativas a la presente licitación, las que se publicaron en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con fecha 03 de septiembre de 2021; El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3.838, de fecha 09 de septiembre de 2021, que aprobó las Aclaraciones de Oficio que indican; La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato consistente en una Boleta Bancaria de Garantía, tomada por HDI Seguros S.A., en el Banco Santander con fecha 23 de noviembre de 2021, por la suma de **2.200,0000 Unidades de Fomento** y con vigencia hasta el 23 de febrero de 2024; El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4568 de fecha 15 de noviembre de 2021, que adjudicó y contrató a la compañía **HDI SEGUROS S.A.**, RUT N° **99.231.000-6**, representada por don **ALEJANDRO JIMÉNEZ EVANS**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Avenida Manquehue Norte N°160, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, la licitación pública para la “**CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**”, ID N°2560-48-LR21, del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl); El contrato de fecha 24 de noviembre de 2021 suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES** y **HDI SEGUROS S.A.**; El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 3385 de fecha 27 de julio de 2021 que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcalde; y en uso de las facultades que me confieren los Art. 56 y 63 del DFL N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de Mayo de 2006, publicada en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1.- **RATIFICASE**, en todas y cada una de sus partes el contrato de fecha 24 de noviembre de 2021 suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES** y la compañía **HDI SEGUROS S.A.**, RUT N° **99.231.000-6**, representada por don **JORGE MORENO PAIVA**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Avenida Manquehue Norte N°160, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, referido a la Licitación Pública para la “**CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**”, ID N°2560-48-LR21, del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

2.- La vigencia del contrato será desde la notificación del Decreto Alcaldicio de Adjudicación a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y **durará 2 años** contados desde la fecha de inicio de la vigencia de las respectivas pólizas según lo dispuesto en el punto A.6.4.2. de las Bases Administrativas.

El plazo del contrato podrá ser suspendido mediante Decreto Alcaldicio en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificado por la Municipalidad.

El inicio de la prestación del servicio y de vigencia de las Pólizas de Seguros, será a contar de las **12:01 horas del día 25 de noviembre del 2021**, fecha que en todo caso podrá ser modificada por mutuo acuerdo de las partes, lo que deberá ser ratificado por Decreto Alcaldicio.

Si por motivos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados, el adjudicatario no pudiese iniciar la prestación del servicio, deberá proponerse al Municipio, en forma escrita, las opciones /



para dar cumplimiento al servicio, lo que deberá ser previamente sometido a la aprobación por del Supervisor Municipal y aprobado por Decreto Alcaldicio.

3.- El precio total del contrato es la suma de **UF 21.929,58.- IVA incluido.**

El pago de la prima de las pólizas de seguros será anual y al comienzo de cada anualidad, en pesos más IVA, conforme a los valores ofrecidos en el formulario Anexo N° 3 y de acuerdo con el valor de la UF correspondiente a la fecha de facturación.

La factura deberá ser entregada con toda la documentación exigida en las Bases de Licitación, dentro de un plazo de 30 días contados desde el inicio de la prestación del servicio o del comienzo de una nueva anualidad, en la secretaría de la Dirección de Compras Públicas, Logística y Gestión de la Municipalidad de Las Condes.

El pago se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a la visación conforme de la factura por parte del Departamento de Planificación y Gestión de Contratos.

Las facturas deberán indicar a lo menos lo siguiente:

- Servicio realizado.
- Número de Decreto de Adjudicación y su fecha.
- Valor U.F. del día de facturación.

La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago de los servicios derivados del contrato y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados al servicio o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil.

Para los pagos el contratista deberá entregar todos los documentos señalados en el punto A.12.1. de las Bases Administrativas.

4.- La Supervisión del Contrato estará a cargo del **DIRECTOR DE COMPRAS PÚBLICAS, LOGÍSTICA Y GESTIÓN**, quien será el encargado de las relaciones contractuales entre el adjudicatario y la Municipalidad.

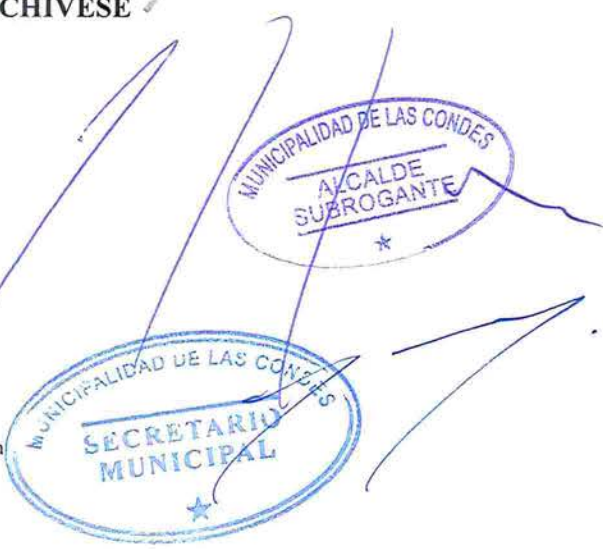
5.- **NOTIFÍQUESE** a la compañía **HDI SEGUROS S.A.**, RUT N° 99.231.000-6, representada por don **JORGE MORENO PAIVA**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Avenida Manquehue Norte N°160, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, el presente Decreto ratificatorio de contrato relacionado con la licitación pública para la **"CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES"**, ID N°2560-48-LR21, del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

Distribución:

- Secplan
- Dirección de Control
- Dirección de Compras Públicas, Logística y Gestión
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Tesorería Municipal
- Dirección Jurídica
- Of. de Partes

*[Firma manuscrita]*



**“CONTRATO DE SEGUROS PARA BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES”.  
ID. N° 2560-48-LR21**

En Santiago, a 24 de noviembre de 2021, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, RUT N° 69.070.400-5, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde Subrogante don **JUAN IGNACIO JARAMILLO MICHAELIS**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Av. Apoquindo N° 3.400, comuna de Las Condes, en adelante e indistintamente “La Municipalidad”, por una parte; y por la otra, **HDI SEGUROS S.A.**, RUT N° 99.231.000-6, representada por don **JORGE MORENO PAIVA**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Avenida Manquehue Norte N°160, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente la “Contratista”, y conjuntamente “las partes”, se ha convenido en suscribir la “CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES”, ID N°2560-48-LR21”, que es del siguiente tenor:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.**

- A) El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3.513, de fecha 10 de agosto de 2021, que aprobó las Bases y llamó a Licitación Pública para la “**CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**”, ID N°2560-48-LR21, del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)
- B) Las consultas y respuestas relativas a la presente licitación, las que se publicaron en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con fecha 03 de septiembre de 2021.
- C) El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3.838, de fecha 09 de septiembre de 2021, que aprobó las Aclaraciones de Oficio que indican.
- D) El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4568 de fecha 15 de noviembre de 2021, que adjudicó y contrató a la compañía **HDI SEGUROS S.A.**, RUT N° 99.231.000-6, representada por don **ALEJANDRO JIMÉNEZ EVANS**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Avenida Manquehue Norte N°160, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, la licitación pública para la “**CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**”, ID N°2560-48-LR21, del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl);
- E) El referido Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4568 se publicó en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), el día 15 de noviembre de 2021, a las 13:26 horas, entendiéndose notificado transcurridas 24 horas desde su publicación.

**SEGUNDO: VIGENCIA DEL CONTRATO.**

La vigencia del contrato será desde la notificación del Decreto Alcaldicio de Adjudicación a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y durará **2 años** contados desde la fecha de inicio de



la vigencia de las respectivas pólizas según lo dispuesto en el punto A.6.4.2. de las Bases Administrativas.

El plazo del contrato podrá ser suspendido mediante Decreto Alcaldicio en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificado por la Municipalidad.

El inicio de la prestación del servicio y de vigencia de las Pólizas de Seguros, será a contar de **las 12:01 horas del día 25 de noviembre del 2021**, fecha que en todo caso podrá ser modificada por mutuo acuerdo de las partes, lo que deberá ser ratificado por Decreto Alcaldicio.

Si por motivos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados, el adjudicatario no pudiese iniciar la prestación del servicio, deberá proponerse al Municipio, en forma escrita, las opciones para dar cumplimiento al servicio, lo que deberá ser previamente sometido a la aprobación por del Supervisor Municipal y aprobado por Decreto Alcaldicio.

### **TERCERO: PRECIO DEL CONTRATO.**

El precio total del contrato es la suma de **UF 21.929,58.- IVA incluido.**

El pago de la prima de las pólizas de seguros será anual y al comienzo de cada anualidad, en pesos más IVA, conforme a los valores ofrecidos en el formulario Anexo N° 3 y de acuerdo con el valor de la UF correspondiente a la fecha de facturación.

La factura deberá ser entregada con toda la documentación exigida en las Bases de Licitación, dentro de un plazo de 30 días contados desde el inicio de la prestación del servicio o del comienzo de una nueva anualidad, en la secretaría de la Dirección de Compras Públicas, Logística y Gestión de la Municipalidad de Las Condes.

El pago se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a la visación conforme de la factura por parte del Departamento de Planificación y Gestión de Contratos.

Las facturas deberán indicar a lo menos lo siguiente:

- Servicio realizado.
- Número de Decreto de Adjudicación y su fecha.
- Valor U.F. del día de facturación.

La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago de los servicios derivados del contrato y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados al servicio o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil.

Para los pagos el contratista deberá entregar todos los documentos señalados en el punto A.12.1. de las Bases Administrativas.



#### CUARTO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

De acuerdo a lo establecido en el punto 6 del Decreto Alcaldicio N° 4568 ya señalado, el Contratista ha hecho entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, consistente en una Boleta Bancaria de Garantía, tomada por HDI Seguros S.A., en el Banco Santander con fecha 23 de noviembre de 2021, por la suma de **2.200,0000 Unidades de Fomento** y con vigencia hasta el 23 de febrero de 2024.

Esta garantía se entregará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al adjudicatario, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad.

Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del adjudicatario que prestan sus servicios en virtud de la presente licitación a la Municipalidad de Las Condes, así como el pago de las multas que se cursen durante la vigencia del contrato. En caso de no pago de las multas cursadas se podrá cobrar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, de la que se descontará el monto de las multas y se devolverá la diferencia al adjudicatario.

Esta garantía no podrá hacerse extensiva a otro contrato ni la de otro contrato extensivo a éste. Será responsabilidad del adjudicatario realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía en caso de que procediere la prórroga del contrato.

Esta garantía será devuelta a su vencimiento, si no hay demanda contra la Municipalidad. En el evento que la Municipalidad fuera demandada, esta garantía deberá mantenerse vigente hasta el cumplimiento íntegro de la sentencia u otro equivalente jurisdiccional, o bien, hasta la fecha en que se encuentre ejecutoriada la sentencia que no acoge la demanda.

La renovación de esta garantía deberá hacerse por el adjudicatario, bajo sanción de que el Municipio la haga efectiva.

La Municipalidad podrá aceptar reducir proporcionalmente el monto de la garantía atendida la cuantía de las demandas deducidas en su contra.

El adjudicatario será el único responsable pecuniariamente de las diferencias entre el monto pagado con cargo a la garantía indicada y los montos que efectivamente deban ser indemnizados o pagados, conforme a sentencia judicial ejecutoriada.

En virtud de lo señalado en el artículo 68 del Reglamento de la Ley 19.886, la Compañía de Seguros adjudicataria podrá, cada 12 meses transcurridos de vigencia del contrato, sustituir esta garantía por una equivalente a un 10% del saldo insoluto del contrato a la época de la sustitución. Esta deberá mantenerse vigente, bajo las mismas condiciones que la garantía original, durante los 90 días corridos posteriores al término del plazo contrato.



**Casos en que se podrá hacer efectiva la garantía.**

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en los siguientes casos:

1. Si el adjudicatario se desiste de su oferta.
2. En caso de que la entidad aseguradora rechace o modifique la cobertura del riesgo propuesto.
3. No dar cumplimiento a la obligación establecida en el punto A.6.1. de las Bases Administrativas, habiéndose otorgado un plazo adicional para ello.
4. Por estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley N°19.886.
5. Si los representantes o el personal del adjudicatario han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro Segundo del Código Penal.
6. Tratándose de personas jurídicas, haber sido condenado de acuerdo con la Ley 20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.
7. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses.
8. Si al momento de la suscripción del Contrato el adjudicatario, no está habilitado para contratar con la Municipalidad.
9. Si al momento de la suscripción del contrato, alguno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores, individualmente considerados, estuviere inhabilitado para contratar con la Municipalidad y esta se desistiere de su participación en el respectivo proceso.
10. No iniciar el servicio contratado dentro del plazo establecido en el punto A.6.4.2. de las Bases.
11. En caso de que las multas acumuladas superen las 200 UTM en los últimos 12 meses móviles. En todo caso se aplicará un máximo de 500 UTM de multas durante toda la vigencia del Contrato.
12. En caso de incurrir el adjudicatario en cualquier incumplimiento grave a los deberes y obligaciones derivados del contrato.

La Tesorería Municipal será responsable de la custodia de la garantía entregada y se obliga a devolverla al contratante una vez transcurridos los plazos señalados en el punto A.2.2.2 de las presentes Bases, previo informe del Supervisor Municipal y de acuerdo con los requisitos establecidos para ello.

Al efecto se debe suscribir un finiquito entre las partes, el que será redactado por la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Las Condes y el que deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio.



**QUINTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

**SERÁN OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES:**

1. Dar oportuno y debido cumplimiento a la prestación del servicio y a todas las obligaciones establecidas en el contrato, entendiéndose incluidos en él las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, Modificaciones, Aclaraciones y Respuestas si las hubo y la oferta presentada.
2. Asistir a todas las reuniones de coordinación y control de los servicios que requiera la Municipalidad de Las Condes.
3. El adjudicatario deberá mantener actualizada la información de la cuenta de la Municipalidad con sus pólizas de seguros, información de los siniestros, en qué estado se encuentran y con monto de indemnización. Esta información deberá entregarse dentro de un plazo de dos días hábiles contado desde el requerimiento de la Municipalidad.
4. Informar oportunamente, cuando corresponda, a la Municipalidad las dificultades o impedimentos detectados y que afectan el cumplimiento del contrato.
5. Con relación a las reparaciones a efectuar a los vehículos motorizados, se deberá adjuntar nómina de talleres reguladores oficiales de la Compañía de Seguros adjudicataria y como una forma de agilizar el trámite administrativo que todo siniestro implica, se requerirá la designación de un Liquidador Oficial de Seguros preferente para la Municipalidad. El Adjudicatario debe ofrecer un servicio técnico automotriz autorizado para las marcas que corresponda y en ningún caso podrán obligar a que las reparaciones se realicen en un servicio distinto al ofertado en la propuesta salvo en caso de fuerza mayor y acordado entre las partes.
7. Reemplazar al Liquidador designado, a solicitud del Supervisor Municipal del contrato.
8. Ser responsable de la movilización de su personal, de modo que toda necesidad de transporte deba ser resuelta por él y a su costo.
9. Presentar a la Dirección de Compras Públicas, Logística y Gestión la factura que corresponda a cada cobro dentro de los plazos señalados en las presentes Bases.
10. Presentar una nómina con a lo menos tres Liquidadores Oficiales de Seguros de los ramos de Incendio, Robo y Responsabilidad Civil, del cual el Municipio podrá elegir el liquidador que lo atenderá.
11. Ser responsable del pago de siniestros que afecten a los bienes muebles e inmuebles asegurados por la Municipalidad.
12. No efectuar cobro alguno a la Municipalidad por activación del Departamento Legal, ni ningún otro que no se refiera al pago de las primas de las pólizas, o a los endosos de aumento cuando corresponda.
13. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en las presentes Bases.



SERÁN OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES:

- a) Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el adjudicatario en virtud de la presente licitación.
- b) Pagar oportunamente las primas de los Seguros contratados.
- c) Designar, si corresponde, a uno o más Inspectores Técnicos Municipales.

**SEXTO: SUPERVISION DEL CONTRATO.**

La Supervisión del Contrato estará a cargo del **DIRECTOR DE COMPRAS PÚBLICAS, LOGÍSTICA Y GESTIÓN**, quien será el encargado de las relaciones contractuales entre el adjudicatario y la Municipalidad.

**SEPTIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO.**

El contrato se podrá terminar por las siguientes causas:

- a) Mutuo acuerdo entre la Municipalidad y el adjudicatario
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones del adjudicatario.
- c) Cumplimiento del plazo del contrato.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Mediante Decreto Alcaldicio fundado se podrá poner término anticipado al contrato por las causales indicadas en las letras a), b) y d) precedentes, el que deberá ser publicado dentro de las 24 horas de dictado en el Sistema de Información.

**TÉRMINO DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO.**

Se podrá resolver el contrato por mutuo acuerdo de las partes, fijándose en dicho acuerdo las condiciones del término del mismo.

**TÉRMINO DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO.**

El contrato podrá terminarse anticipadamente por la Municipalidad de Las Condes, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

1. La no entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato establecida en las presentes bases, o de su renovación.
2. Si al momento de la suscripción de la convención el adjudicatario no esté habilitado para contratar con la Municipalidad o en caso que, tratándose de una Unión Temporal de Proveedores, la inhabilidad afecte a un integrante de la misma y ésta se desista de su participación en el respectivo proceso.



3. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra de la Compañía de Seguros adjudicataria de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.720.
4. Si los representantes del adjudicatario han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.
5. Haber sido condenado de acuerdo con la Ley 20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.
6. En caso de acumulación de multas por un monto equivalente a 200 UTM en los últimos doce meses móviles. En todo caso el contrato deberá terminar cuando se apliquen 500 UTM dentro del período de vigencia total del contrato.
7. No iniciar el servicio contratado en el plazo establecido en el punto A.6.4.2. de las Bases Administrativas.
8. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del adjudicatario de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.720.
9. Si los representantes del adjudicatario han sido condenados por cualquiera de los delitos contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.
10. Presentar una Póliza que no cumpla con los requisitos establecidos en las bases técnicas o no hacer los ajustes a las observaciones formuladas por el Supervisor Municipal.
11. Por incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones establecidas en las presentes Bases.

La declaración de término de contrato por incumplimiento se efectuará por Decreto Alcaldicio, el que será debidamente notificado al adjudicatario por el Secretario Municipal en el domicilio que tenga señalado en la Municipalidad. En este caso, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el oferente.

### **TÉRMINO POR CUMPLIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO.**

El contrato terminará al cumplirse el plazo por el que se otorgó, que es el establecido en el Decreto Alcaldicio de Adjudicación o por el cumplimiento del plazo de la renovación establecida en el punto A.6.4.1.

El respectivo finiquito se suscribirá luego de transcurridos 90 días corridos contados desde la fecha de término del contrato, en el evento que no existan demandas. Este finiquito será ratificado por Decreto Alcaldicio, el que ordenará la devolución de las garantías correspondientes.

### **OCTAVO: MODIFICACIONES DE CONTRATO.**

La Municipalidad, en cualquier momento, durante la vigencia del contrato, podrá aumentar hasta en un 30% de su valor originalmente pactado, conforme se incorporen nuevos bienes muebles, inmuebles, vehículos, equipos móviles o drones a asegurar, distintos a los descritos en el Anexo N° 3-A.



Asimismo, durante la vigencia del contrato, podrá disminuirse hasta en un 30%, conforme se eliminen o disminuyan los bienes asegurados.

Las respectivas modificaciones serán dispuestas semestralmente mediante Decreto Alcaldicio, emitiéndose la correspondiente Orden de Compra, cuando corresponda.

**NOVENO: MULTAS.**

La Municipalidad podrá aplicar las multas, que se indican por las causales que se señalan a continuación:

N°	Causa de Multa	Unidad	UTM.
1	No entregar la información actualizada de la cuenta de la Municipalidad, tales como de Pólizas de Seguros, información de los siniestros en todos los ramos, en qué estado se encuentran con montos de indemnización, en el plazo indicado en el numeral 3 del punto A.9.	Por día hábil de atraso	2
2	Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases, que no tenga una sanción particular asignada.	Por día	1
3	Por atención deficiente que implique una demora en la respuesta a los requerimientos realizado por el Supervisor Municipal o Inspector Técnico Municipal.	Por cada vez que suceda	3



**DECIMO: PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MULTAS.**

En caso de verificarse alguna causal de multa de las indicadas en el punto anterior, el Supervisor Municipal lo informará por cualquier medio escrito a la Compañía de Seguros adjudicataria.

El adjudicatario tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación, para formular sus descargos por escrito ante el Supervisor Municipal, quién deberá resolverlos dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde la presentación de éstos.

En caso de existir circunstancias que eximan de responsabilidad al adjudicatario, el Supervisor Municipal archivará los antecedentes del caso notificándolo de este hecho. En caso contrario, el Supervisor Municipal aplicará por medio escrito la multa correspondiente, la que le deberá ser notificada a ésta.

Aplicada una multa, procederán en favor del adjudicatario, los recursos dispuestos en la Ley 19.880, que establecen las Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado. Conforme a lo anterior, el Recurso de Reposición se interpondrá dentro del plazo de 5 días ante el Supervisor Municipal; en subsidio, podrá

interponerse el Recurso Jerárquico.

Rechazada total o parcialmente la reposición, se elevará el expediente al superior jerárquico del Supervisor Municipal si junto con ésta se hubiere interpuesto subsidiariamente Recurso Jerárquico.

Cuando no se deduzca reposición, el Recurso Jerárquico se interpondrá, dentro de los 5 días siguientes a su notificación.

Todas las notificaciones podrán efectuarse personalmente, por carta certificada o al correo electrónico informado por la Compañía de Seguros adjudicataria.

Las multas deberán ser pagadas en Tesorería Municipal, según el valor de la U.T.M. vigente en el mes de ocurrida la falta.

**DECIMO PRIMERO:**

Lo no establecido en el presente contrato se regirá por lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4568 de fecha 15 de noviembre de 2021.

**DECIMO SEGUNDO: DOMICILIO.**

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**PERSONERÍA.**

La personería de don JUAN IGNACIO JARAMILLO MICHAELIS para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, en su calidad de Alcalde Subrogante, consta en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 3385 de fecha 27 de julio de 2021.

La personería del Sr. JORGE MORENO PAIVA para actuar en representación de **HDI SEGUROS S.A.**, consta en escritura pública de fecha 17 de mayo de 2018, otorgada ante el Notario Interino don Gino Beneventi Alfaro de la 49ª Notaría de Santiago. Repertorio N° 13.985/2018.

JUAN IGNACIO JARAMILLO MICHAELIS  
ALCALDE (S)  
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES



JORGE MORENO PAIVA  
HDI SEGUROS  
S.A.

FIRMARON ANTE MI  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES